



AMOJONAMIENTOS Y DESLINDES DEL TÉRMINO DE TORRES TORRES

Juan Corbalán de Celis y Durán
Cronista oficial de Torres Torres

Amojonamientos y deslindes del término de Torres Torres.

Juan Corbalán de Celis y Durán. Cronista oficial de Torres Torres

El conflicto de intereses entre los distintos señoríos que poblaban el bajo Palancia y que habían surgido como tales a finales del siglo XIII se evidencia tempranamente con la existencia de numerosos pleitos sobre amojonamientos y deslindes, unas veces entre ellos mismos, y otras siendo meros actores en los conflictos de jurisdicción que mantienen los dos núcleos importantes en la zona, al norte, la ciudad de Segorbe y al sur, la villa de Morvedre. Estos conflictos van ligados a los reconocimientos de las recientes jurisdicciones adquiridas, casi todas ellas, mediante donación real. Durante el siguiente siglo los señoríos van obteniendo de la corona diversos privilegios y aumentos de derechos jurisdiccionales.

El mismo año en que se produce la toma de Valencia ya tenemos reseñado uno de estos primeros conflictos, se trata del amojonamiento y deslinde que tiene lugar en 1238 entre los términos de Albalat y Segart.¹ Años después, en 1278, Torres Torres y Algar firman una concordia para la división y partición de sus términos². En esta concordia se confeccionó un plano en el que se indicaba *la Redonda del terme y mollons del lloch de Algar los quals mollons son tretse y mollona Algar ab Sogorb, Arguines, Torres Torres, Adsueva y Sot*³; en 1321 se deslindan Segart y Murviedro; en 1348 se colocan nuevos mojones entre Segorbe y Morvedre; y ese mismo año entre Torres Torres y Morvedre; en 1362 se confirma otra sentencia anterior sobre el pleito que Torres Torres mantiene con Morvedre por la colocación de unos mojones y fitas; en 1382 Morvedre está en litigio sobre delimitación de término con Estivella, pleito que todavía mantienen en 1386⁴.

¹ Estos lugares pertenecieron a señores distintos hasta 1407, año en que Vidal de Blanes, señor de Albalat, compra a Jaume Escrivá el castillo y lugar de Segart, junto con la pequeña alquería de Comediana y el hostel de Montalt. Permanecen en esta familia hasta 1482 año en el que Jofre de Blanes, heredero de Ausiàs March, a fin de pagar la dote de su mujer Margarida de Bonastre, vende ambos lugares a Joan de Vilarrasa.,CORBALAN DE CELIS, J. *El doncel Jofre de Blanes heredero de Ausiàs March*. Valencia 2002

² V kalendas abril 1278. Con escritura recibida por Bertran de Tallada, notario de Morvedre, se firmó la concordia para la división y partición de términos entre Torres Torres y Algar, dada por Bertran de Bellpuig y na Burgana, su mujer, de una parte, y frey Pere de Amer, mestre general de la Orden de la Merced y frey Guillén, comendador de la casa de Santa María de Arguines, de la otra.

³ Este mapa *o pintura* se encontraba ya muy deteriorado en 1771 encargándose en dicho año que se hiciese una nueva copia.

⁴ En estos años Estivella y Arenes son todavía unas alquerías dependientes del castillo de Segar. En mayo de 1386 a instancia de los acreedores de Guillem Moliner, dueño del lugar de Beselga y *sus alquerías* Estivella y Arenes, se venden dichos lugares a Bonafat de Sent Felú, vecino de Murviedro. En la venta se hace mención al pleito pendiente con la villa de Murviedro sobre delimitación de término.

Torres Torres y Serra pertenecen en estos primeros siglos posteriores a la Conquista a los Bellpuig, familia a la cual habían sido donados en 1271 por el rey Jaume I. En el año 1349 Galcerán de Bellpuig, señor de dichas villas, con el fin de tratar de evitar los numerosos conflictos que surgían frecuentemente entre los vecinos de la baronía de Torres Torres, y la entonces poderosa villa de *Muriveteris*, consigue que Pedro IV confirme los límites entre ambos lugares y, además, la jurisdicción que tiene sobre ellos. En esta época es consejero y mayordomo de dicho rey, a quien apoya en la guerra de la Unión, consiguiendo del mismo que junto con la jurisdicción civil, que ya poseía, le fuese reconocida la criminal.

En el documento, y como argumento de la sentencia que se va a dar, se hace mención de diversos contenciosos surgidos entre Torres Torres y Morvedre, sobre jurisdicción territorial y civil. Se cita una sentencia de 1272 sobre la reclamación que hace cierto vecino de Morvedre referente a la situación de una partida de tierra que estaba situada en el término de *Castell*, lugar que aseguraban pertenecía al término de Morvedre, hecho que negaba el entonces señor de Torres Torres, Bertrán de Bellpuig, afirmando que dicha partida se encontraba dentro del término de la alquería de Alfara, y que por lo tanto estaba dentro del término del castillo de Torres Torres. Así mismo se hace referencia a otra sentencia de 1314, en este caso sobre jurisdicción civil, en la que nuevamente se sentenciaba a favor de Hugo de Bellpuig, el cual había sucedido a su padre en el señorío de Torres Torres.

Como en el documento de donación dado en 1271 por el rey Jaume a Bertrán de Bellpuig no se especificaban los límites, quizás se quiera aprovechar ahora la ocasión para, en evitación de futuros litigios, dejar constancia de la delimitación del término de Torres Torres con el de Morvedre. En la sentencia se especificaba:

Et quia termini dicti castris de Torres Torres et ad ipsum castrum spectantes afrontant versus partes Muriveteris cum rambula comuni posita inter medio Muriveteris et dicti loci de Torres Torres in itinere quo itur ad civitatem Turoli et sic ascendit dicta rambula ad alcaream seu locum de Cárcel qui est de termino Muriveteris, et usque ad quemdam sive cabeco in quo est quedam ripa alba molinari antiqui de Torres Torres quod recte respicit dictam rambulam et dividit terminum Ínter dictam alcaream de Alfara que est de termino de Torres Torres et sic dividitur terminus de dicto monte sive cabeco et protenditur ad castrum vetus, quod est supra mansum dicti Capellades de Muroveteris et ex alia parte dictus terminus de Torres Torres dividit terminum cum loco de Adçueva et ex alia parte cum loco de Alguar et ex ipsamet parte afrontat dictus terminus de Torres Torres cum termino civitatis Sugurbii et in fine eiusdem partis afrontat dictus terminus de Torres Torres cum termino dicti castris et ville de Serra et ex alia parte afrontat dictus terminus de Torres Torres cum termino castris de Beselgua et de alcarearum ipsius castris videlicet, de Estivella et de Arenis prout de voluntate partium ipsi termini per fitas et mollones designati sunt et divisi⁵.

⁵ ARV. Cancillería Real. L496, fols340-347. "Jurisdiccions de certs barons". Publicado por IBORRA LERMA, José Manuel, *Realengo y Señorío en el Camp de Morvedre*, Caja de Ahorros y Socorro de Sagunto. 1981. pags. 399-403.

Et quia termini iam dicti castris de Serra et ad ipsum spectantes afrontant ex una parte cum termino dicti castris et ville de Torres Torres et cum termino dicte civitatis Sugurbii et cum terminis de Llullem et de Portaceli et ex alia parte cum termino Castris de Betera et ex alia parte cum termino de Naquera et ex alia cum termino castris de Segart et ex alia cum termino de Beselgua.

A esta sentencia, en la que se delimitaba el término de Torres Torres, se irá acudiendo durante todo el siglo siguiente cada vez que se produce un enfrentamiento con Morvedre por cuestiones de jurisdicción y así se llega al año 1593, cuando ya *ha mes de dos-cent any que dita diferencia y littigi dura entre dites parts* y con motivo de encontrarse los mojones muy deteriorados, el gobernador decide, *per evitar los scándols que entre dites parts se podrien seguir si no se amollonasse dits térmens*, dar una nueva delimitación, *per no deixar o donar lloch a majors plets e inconvenients*⁶ y así, el miércoles 10 de Marzo de 1593, en Torres Torres, en casa de don Miquel Vallterra, estando presentes Joan Porta, arrendador de la baronía, Juan Iñigo, alguacil de la gobernación, y Miquel Puig de Pasques, representante de Morvedre, se publicó la mencionada sentencia. Seguramente los mojones existentes corresponderían a los realizados hacía ya 112 años, cuando el entonces gobernador del reino, mosén Lluís de Cabanilles, había mandado que se reparasen y reedificasen los mojones que existían desde antiguo entre Segorbe y Morvedre.

Con esta sentencia se trataba de confirmar las antiguas líneas divisorias que delimitaban los términos de la baronía de Torres Torres y Morvedre, describiendo detalladamente y especificando cual era su trazado, y donde estaban colocados los distintos mojones

ço es, que venint de Morvedre al dit castell y terme de Torres, la rambla del riu serveixca per molló, restant dita rambla comuna a dits térmens fins arribar a l'enfront de un molí antich que se ha descubert estava prop de una garrofera de Joan Bolaix de Algar, qu'està passat lo riu, devés la partida de Cárcer del terme de Morvedre; de tal manera que fins a dit molí antich o vestigi de aquell lo dit terme de Torres Torres no passe la dita rambla del riu, ans tot lo que sia en dit enfront dellá lo riu devés Cárcer sia del terme realench de Morvedre. E del sobredit molí antich, hon se haja de passar un molló, vaja dit terme de Torres Torres a una ripa blanca que.s mostra sobre dit molí, a hon sia possat altre molló. Y de allí tire y vaja al cantó de un cabesol de penya que.s troba sobre dita ripa blanca. Y del dit cantó de cabesol qu'està en lo extrem y mira devés Alfara, a hon sia possat un altre molló, vaja y tire recta línea, sens haver consideratió dels ayguavesants, a un edifici de parets de argamasa que los de Torres Torres nomenen lo Castell Vell, sobre lo mas de Capellades⁷, que está en lo collado

⁶ ARV. Procesos de Madrid, let.L exp.484. y let.S exp.490

⁷ Releyendo las diversas escrituras de delimitación de termino de Torres Torres nos llamó la atención la claridad con que se describía, en la correspondiente a 1593,...*un edifici de parets de argamasa que los de Torres Torres nomenen lo Castell vell, sobre lo mas de Capellades, que està en lo collado que és entre dos montanyes, prop del camí que va a la Vall de Uxó, ahon també es mostra un aljup...* como según la escritura, este edificio se encontraba al final de una línea recta que delimitaba los terminos y, además, según describía, al llegar a este punto... *tire y vaja dit terme de Torres Torres debes lo terme de Adsueva de aquesta manera, ço es que lo camí que pasa damunt y prop de dit Castell vell que va a Eslida sia divisió...* pareció muy fácil poder encontrar el lugar exacto donde se suponía estaba este castillo. A la vista de un plano de la zona, se vio que la actual línea divisoria del término de Alfara con Sagunto tiene un tramo recto que llega a la confluencia de la carretera de Vall d'Uxó con el camino que va a la partida de

que es entre dos montanyes, prop del camí que va a la Vall d'Uxó, a hon també.s mostra un aljub.

De tal manera que.s possen en la recta línea del dit cantó del cabessol fins al dit edeffici del Castell Vell sobre Capellades tres mollons en la forma acostumada, distants entre si ab la egualtat necessària. De tal manera que totes les terres cultes o incultes, garroferals, pinars e altres qualsevol que sien a la má esquerra de dita línea e mollonatió, anant de Torres al dit Castell Vell, sien del terme de Torres Torres, y les que serán a má dreita sien del terme realench de la vila de Morvedre.

E del dit edeffici eo Castell Vell desobre designat tire y vaja dit terme de Torres Torres devés lo terme de Adzueva, de aquesta manera, ço es, que lo camí que passa damunt y prop de dit Castell Vell que va a Eslida sia divisió entre dit terme de Torres Torres a la part esquerra de la montanya y de Morvedre a la part dreita en vista de la Vall de Uxó, fins que dit camí arribe al barranch dit d'Escales, y que prop de dit camí sien possats per sos intervallos tres mollons. Y que de allí a hon dit camí travessa dit barranch de Escales sia lo terme divisorio lo mateix barranch, així com munta fins que en aquell entra lo barranch de Regayre. Y de allí lo mateix barranch de Escales sia terme divisorio fins arribar al molló de Adzueva, qu.está prop del pou dit d'Escales, e sobre dit barranch. De tal manera que totes les terres cultes e incultes, edifficis, masos o vestigis de aquells que sien entre dit barranch de Escales e la montaña de la Cova del Colom, e altres que allí es mostren de aquella part sien del terme de Morvedre. E les terres que serán dellá lo dit barranch de Escales envés Torres Torres sien del terme de Torres Torres, fins a hon afronta dit terme de Torres Torres ab lo terme particular de Algar, que es del terme general de Morvedre⁸.

En la sentencia de 1349 al dar los limites de Serra, se hace de una forma amplia, sin detallar partidas o accidentes geográficos, indicando solamente los distintos términos con los que lindaba. Seguramente, al no tener lindes con la villa de Morvedre, iniciadora de los numerosos pleitos por cuestiones de límites, no le hacía falta estar reivindicando periódicamente su término.

Escales, hacia Adzuevar, entre el cerro Coronat y el Picayo, en la partida de Capellades. Trasladados al lugar pronto se encontró, sobre una pequeña elevación del terreno, los restos de una construcción que presentaba una planta cuadrada de aproximadamente cinco metros de lado, y de la que tan solo quedaban unos restos de muro de apenas un metro de altura de lo que fueron dos de sus esquinas. Por los alrededores aparecían numerosos restos de cerámica gruesa, de color rojizo, de época medieval. Cerca de este lugar, en un pequeño desmonte que recaía hacia la parte del mencionado camino se encontraba la boca de un pequeño depósito excavado en la roca, que estaba casi anegado de tierra, y que con toda probabilidad era el aljub que se nombraba en el documento. En el amojonamiento de 1890 entre Sagunto y Alfara, se coloca un mojón en *el tossal de l'aljub de Capellades o dels gitanos situat a pocs metres del camí de la Vall d'Uxó*. Vemos que se está reedificando el antiguo mojón existente en ese punto desde la primera delimitación que se hizo del término en 1271.

Una vez descubierto los restos, esto ocurría en agosto de 1999, se dejó para pasado el verano para levantar un plano detallado de la zona. No encontrando la ocasión de proseguir con la tarea, entre otros motivos por no haber podido localizar a la persona idónea que me ayudase y guiase en la misma, pasó más de un año antes de que me decidiese a levantar, de momento, un reportaje fotográfico, y al llegar al lugar me encontré con la desagradable sorpresa de que las máquinas que estaban trabajando en la reciente mejora efectuada en la carretera, habían arrasado el lugar.

¿Podría tratarse este *castell vell* (el *castrum vetus* que se cita en la delimitación de 1349) del mencionado *loci de Castell* que aparece en el pleito de 1272?. Yo creo que se está citando en todas las escrituras el mismo lugar, que al parecer estaba todavía habitado en esas fechas. En la actualidad existe una partida perteneciente a Sagunto, cerca de dicho lugar, llamada *del Castellet*.

⁸ ARV Procesos de Madrid, let.L,exp.484. Publicado por MARTI MESTRE, Joaquim. *Toponímia actual i pretérita de la baronía de Torres Torres: Algimia, Torres Torres i Alfara*. Ajuntament de Algimia 1998.

A lo largo del tiempo debieron hacerse diversas escrituras de delimitación entre ambas poblaciones, siendo una de ellas quizás la que se debió realizar cuando en octubre de 1360 Ramoneta de Riusec, viuda del Galcerán de Bellpuig, y su hija Timborg, hacen donación a don Juan de Prades y Aragón, conde de Prades, futuro marido de Sancha Ximenes de Arenós, nieta e hija respectiva de las anteriores, y como parte de su dote, de la jurisdicción y mero imperio de Torres Torres, Serra, Andilla y otras poblaciones que pertenecieron al difunto Galcerán⁹. En 1412 y esta vez como dote de Gonzalva, nieta de la anterior, pasaran estos lugares a Joan Ramón Folch, conde de Cardona. A mediados de este siglo, y con el fin de poder mantener sus estados catalanes, este matrimonio empieza a vender sus posesiones en el reino de Valencia, y así, en 1445 venden la baronía de Torres Torres al caballero Joan de Vallterra, seguidamente irán vendiendo Serra, Andilla, Azuevar, Gestalgar, Soneja...

En julio de 1580 Cristobal Verdancha, procurador general de la baronía de Torres Torres y Bertomeu Mila, procurador general de la baronía de Serra, se presentaron en la heredad de Joan Nader de Sot, vecino de Algimia, que estaba en la partida de la *font de Banyet* y, por tanto, situada en el límite de los términos de Serra y Torres Torres, y como se tenía dudas en saber cual era el barranco de *Margall* y cual el de *Banyet*, consultaron *el acta de admisión y partición de dichos términos*, en la cual se indicaba que la raya de dichos términos pasaba por el barranco de Margall¹⁰. En el pleito de 1594, el señor de Serra ya *no es estat convocat en la present mollonatió*, pues hacía ya más de un siglo que este lugar había dejado de estar unido a Torres Torres y por tanto ya no le concernían estas cuestiones.

A finales del siglo XVIII, a petición del señor de Serra, se lleva a cabo un nuevo amojonamiento entre los términos de esta baronía y la de Torres Torres, reedificando los mojones que ya existían de antiguo y levantando algunos nuevos.

A las seis de la mañana del día 4 de junio de 1788, con el fin de llevar a cabo un reconocimiento y deslinde de los mojones entre Serra y Torres Torres, se reunieron en la partida del camino Nuevo, en la loma frente a la partida de Bañet, el apoderado del señor de Serra, junto con don Antonio de Castellví, conde del Castellar y de la Villanueva, barón de Torres Torres, su procurador don Joaquín Fuertes, abogado, vecino de Valencia, Matias Fuller, alcalde de la villa de Torres Torres, Andrés Ferrara, escribano, vecino de la misma, Gil Roig, alguacil, y numerosos ancianos de ambas poblaciones convocados como peritos para llevar a cabo el mencionado reconocimiento. La escritura que del acto levantó el escribano de Serra Miguel Conejos¹¹ decía así:

La línea divisoria de los términos de la baronía de Serra con el de la baronía de Torres Torres, Algimia, y Alfara, tiene su principio en la parte de avajo del barranco de Alcalá, en el puntal o montecito inmediato a la heredad llamada de Pablo, a la parte de la villa de Torres Torres, y termina en la punta de la Peña de los Mojones más inmediata y que mira a la fuente de Lantisco, en cuyo intermedio existen los mojones y

⁹ Archivo Ducal de Medinaceli. leg.115 nº2777 (Fichas de Helios Borja)

¹⁰ APPV *Protocolos*, nº 16427, not. Joan Jorda

¹¹ ARV *Protocolos*, nº 3630, not. Miguel Conejos

parajes señalados en el reconocimiento de este día, los que de nuevo se han de formar para maior claridad y perpetua memoria, de consentimiento de ambas partes, que son en la forma siguiente:

El primer mojón con título de Trifinio, por dividirse con él los términos de las baronías de Serra, Torres Torres y Estivella, quedaron todos convenidos y concordados, tiene su situación antigua a la parte de avajo de la partida o barranco llamado de Alcalá, en el puntal llamado de la heredad de Pablo, a la parte del término de Torres Torres, que linda, por el término de la baronía de Serra, con tierras de Cristobal Navarro, por la del término de Estivella con tierras de Francisco Galbes, y por la de Torres Torres con montes blancos y algo de la heredad de Cristobal Navarro, barranco de Alcalá por una parte, y camino de Serra a Torres Torres por otra.

El segundo mojón..... señalaron su situación sobre la loma llamada el Camino Nuevo, enfrente de la partida de Banyet, a la parte de abajo, 15 pasos más arriba del Camino Viejo, quedando las *agua-vertientes* de las aguas para cada término, lindante por todas partes con montes blancos¹².

El tercer mojón..... se había de fabricar de nuevo para perpetua memoria, por haberse perdido o desmantelado con el tiempo el que había, señalaron su situación en el fondo de la partida llamada de Banyet, a la parte de abajo de la heredad de Joaquin Arnal, menor, que por la parte del término de Serra linda con dicha heredad, y por la de Torres Torres con montes blancos.

El cuarto mojón.... existía en el puntal del monte llamado la Moleta o Singlo de Benarca, que lindaba por el término de Torres Torres con tierras de Pedro Ros y montes, y por el de Serra con tierras de Tomás Cavo.

El quinto y último mojón.... existía en la punta de la peña llamada de los Mojones, que miraba a la parte de la Fuente de Lentisco, lindante por todas partes con montes blancos.

Fueron pasando los años después de este, al parecer último amojonamiento, y así se llega a 1847, año en el que, el día 14 de junio, se reunieron en la partida llamada de la Nevera los componentes de los ayuntamientos de Serra y Torres Torres, junto con los respectivos peritos nombrados por ambas partes,¹³ a fin de volver a delimitar el término, fijando los correspondientes mojones, a causa de que *debido al transcurso del tiempo estos últimos se encontraban derruidos y por lo mismo habían surgido algunas desavenencias entre los vecinos de ambas poblaciones*¹⁴

Se había dado conocimiento al Jefe Superior Político de la Provincia el cual, en oficio de fecha 12 de mayo de dicho año, mandaba que se nombrasen por ambos Ayuntamientos sendas comisiones a fin de que reunidos en el Ayuntamiento de Serra, *en cuyo archivo se guardaba la escritura de división del término*, y a la vista de la misma, se discutiera el modo de llevar a cabo el deslinde.

¹² Montes sin aprovechamiento agrícola. En la mayoría de los casos coinciden con los montes comunales.

¹³ Los componentes del Ayuntamiento de Serra fueron los siguientes: Tomas Cabo, alcalde, Manuel Gil, teniente de alcalde, Vicente Ros, Vicente Arnal, Juan Cabo, Joaquín Navarro Fabregat y Simeón Domingo, regidores, junto con Javier Cabo, síndico. Los de Torres Torres fueron: Tomás Mestre Bolinches, teniente de alcalde, José Melchor Mestre y José Hernanadez, regidores y José Ballester, síndico. Los peritos labradores fueron: Bautista Cabo Ros y Francisco Dolz Catalá, de Serra y Francisco Serrano Ros y José Mestre Bolinches por Torres Torres.

¹⁴ El pleito había comenzado años antes, pues en 1831 los Ayuntamientos de Torres Torres, Algimia y Alfara, habían firmado un convenio para dar dinero y ayudar "al pleito que tiene el Dueño Territorial y Solariego con el de Serra, duque de Montellano". ARV. *Protocolos*, 3810 not. Matías Lorente.

En efecto, se nombraron las comisiones y el día 16 de dicho mes acudieron los comisionados de Torres Torres José Ballester, regidor síndico, José Mestre Bolinches y Matías Lorente Muñoz, escribano, quienes en unión del Ayuntamiento Pleno de Serra, estuvieron mirando las escrituras de división que estaban en los protocolos del difunto escribano Miquel Conejos, y en vista que en ellas se decía que debía constar otra escritura igual en los protocolos de Andrés Ferrara, escribano que había sido de la baronía de Torres Torres,¹⁵ acordaron que los comisionados de Serra buscasen el citado documento, y que le día 24 volvieran a presentarse en Serra para que a la vista de ambos documentos determinasen lo que les pareciese más conforme.

Como no encontraron la escritura entre los protocolos de Ferrara,¹⁶ se acordó reunirse ambos Ayuntamientos, acompañados de sus respectivos peritos, el próximo día 29, como en efecto se hizo, recorriéndose ese día la línea divisoria de ambos términos, quedando de acuerdo en los lugares donde se deberían levantar los mojones y por donde se debía tirar dicha línea divisoria. Se fijó la fecha del 14 de junio para llevar a cabo dichas operaciones y otorgar la correspondiente escritura.¹⁷ Se levantaron o reedificaron los siguientes mojones:

Un mojón a unos doscientos pasos del barranco de Alcalá, en la loma que hay desde el camino de Torres Torres hasta el barranco entre la heredad de Francisco Tortonda Salt y montes blancos, quedando éstos termino de Serra y las heredades de Francisco Tortonda, José Navarro y la de Mariano Estabal, término de Torres Torres.

El segundo en la montaña o puntal de Pablo, en la parte media, lindante con montes blancos, aguas vertientes para cada término.

El tercero en la cúspide o punta de la montaña llamada de Pablo por los de Torres Torres y Camino Nuevo por los de Serra, a unos quince pasos de dicho camino, lindante con montes blancos, quedando término de Serra la heredada de Andrés Cabo Escrig.

El cuarto mojón en la loma de Bañet, a unos diez pasos de la heredad de Francisco Sanchis Dolz, lindante con montes blancos, quedando término de Serra la mencionada heredad y la de Vicente Fos, y término de Torres Torres la de Mateo Ros Plama.

El quinto mojón se levantó en el rodano llamado de Tasaro en Torres Torres y de Bañet en Serra, cruzando el barranco, lindante con montes blancos, aguas vertientes para cada término.

El sexto en línea recta, en el rodano que hay más alto que el anterior, lindante con montes blancos.

El séptimo y último mojón en el puntal denominado Benalta en Serra y la Nevera en Torres Torres, entre las heredades de don Miguel Ros y la de Bautista Cabo Escrig, es decir, de las tres cúspides o puntales que se ven más unidas en dichas montañas, en la de en medio, quedando la heredad de don Miguel término de ambos pueblos, en la parte que le corresponde a cada uno de ellos según la línea divisoria.

¹⁵ Andrés Ferrara Alonso fue escribano de número de Torres Torres y Estivella desde 1781 hasta 1812, año en el que falleció. Era doctor en Teología y notario ordinario de la Curia eclesiástica de Valencia. Hijo de Andrés Ferrara y Breva y de Raimunda Alonso y Alonso, naturales de Castellón de la Plana. Casado con Salvadora Rodrigo Benet, hija del también escribano Pedro Rodrigo y de Antonia Benet, con la que tuvo a Ramona, Salvadora, Andrés y Valera.

¹⁶ Repasados los protocolos de este notario, y en especial el correspondiente al año 1788, no se encuentra en ellos dicha escritura. Conejos, que sabía que Ferrara estuvo presente en el acto, debió suponer que éste levantaría acta del mismo, cosa que al parecer no hizo, o no llegó a pasar al protocolo.

¹⁷ ARV *Protocolos*, nº 3824, not. Matías Lorente

Desde este mojón, construido en el puntal de la Nevera, se tiró la línea recta del *triginio* entre Segorbe, Serra y Torres Torres. Este mojón trifinio¹⁸ se encontraba situado en la cumbre de la montaña llamada *dels Mollons*, hacia la cara del término de Segorbe, y por aquel entonces se encontraba derruido. Con esta tirada de línea quedaron de Serra las heredades de Rosa Puig y la de Juan Cabo Peris, y término de Torres Torres la de Bautista Cabo Escrig, ya que todas ellas se encontraban sobre la misma línea divisoria.

En el primer tercio del siglo XIX se produce el debilitamiento del poderío económico de la nobleza y la liquidación de sus dominios territoriales. Lo que se había iniciado en 1811, cuando los diputados valencianos Aparici y Lloret denunciaron en las Cortes de Cádiz el abuso de los señores y los gravámenes que todavía soportaban los habitantes de los señoríos, tardó todavía unos años en poder llevarse a la práctica debido, en parte, a la reacción en su contra por parte de los señores territoriales y sobre todo a las vicisitudes políticas por las que atravesaba el país. Ya se ha visto cómo, en 1831, los vecinos aún pagaban ciertas cantidades a su señor para ayudarle en cierto pleito que mantenía con el señor de Serra.

Una vez desaparecido el vínculo señorial que las mantenía unidas, las diversas poblaciones que antaño pertenecieron a un mismo señor, trataron de definir claramente sus competencias y la diversidad de sus términos, y si antes coexistieron sin una división clara de los mismos, ahora quieren delimitar claramente sus territorios para poder ejercer sobre ellos la nueva autoridad municipal y evitar posibles problemas en un futuro con sus ahora nuevos vecinos. Así, al año siguiente de llevarse a cabo la delimitación con Serra, el siete de septiembre, se reunieron en la casa consistorial de Torres Torres los componentes de su ayuntamiento junto con los de los pueblos de Algimia y Alfara, para tratar de anular la mancomunidad de términos existentes, con la que no estaba de acuerdo Torres Torres y establecer una nueva división de común acuerdo y de una manera amistosa¹⁹.

El reparto del término, que al parecer ya se había hecho poco tiempo antes, se debió llevar a cabo de acuerdo al número de vecinos que tenían en ese momento cada uno de los tres pueblos pero, como se ha indicado, Torres Torres no estuvo conforme con esta manera de realizar el reparto, pues era claramente lesivo para sus intereses, ya que a pesar de contar con menos habitantes que sus vecinos, alegaba que siempre había sido la cabeza de la baronía y por tanto la extensión de término había sido mayor. Apeló al Consejo

¹⁸ Trifinio: Punto donde concluyen y finalizan los términos de tres jurisdicciones.

¹⁹ Por parte de Torres Torres se encontraban presentes: su alcalde, José Mestre Bolinches, el teniente alcalde Ramón Andreu Ingles, los regidores José Melchor Mestre, y José Andreu de Pasqual y el síndico Tomás Mestre Bolinches. Por parte de Algimia: Manuel Boria Rodríguez, alcalde, Francisco Cabo Peris, teniente alcalde, Francisco Salt Boltes, Miguel Ros Mestre y Miguel Lostado Marin, regidores, Francisco Lostado Boria, síndico. Por parte de Alfara: Isidro Escrig Parras, alcalde, Ramón Viruela Llopis, teniente alcalde, Vicente Paula, Vicente García Herrera y Bautista Molina Bayo, regidores, y Ramón Bayo Company, síndico.

Provincial y éste admitió la protesta fijando un plazo para que los tres Ayuntamientos se dividiesen el término amistosamente *sin necesidad de pleitos costosos y que no reportan otra cosa que disgustos e incomodidades entre las parte litigantes.*²⁰

Convencidos de que entre los tres pueblos deslindados *debía reinar una entera fraternidad, tanto por sus intereses particulares como por su posición geográfica*, convinieron en dividir el término amigablemente en la forma y con las condiciones siguientes:

El término de Torres Torres se entenderá que comprende, por la parte del río, desde el término de la villa de Murviedro, es decir, que la línea divisoria entre el término de Torres Torres y el de Algimia subirá por la huerta, desde el río, por el azagador o camino titulado de la Fonteta, siendo éste, término de Torres Torres, hasta la regadera titulada de las Eras. Desde dicho punto hasta la acequia Mayor, llamada de Murviedro, se entenderá por línea divisoria la indicada regadera de las Eras, siendo término de Algimia siguiendo dicha línea, desde el río hasta el huerto de don Juan Conde²¹, a la parte derecha, incluso el huerto, y de Torres Torres a la parte izquierda, incluso la referida regadera.

Desde la parte exterior de la pared de dicho huerto que mira hacia la división de Torres Torres, seguirá la línea divisoria por la Acequia Mayor hasta el callejón denominado de la carnicería, siendo término de Torres Torres a la parte inferior de la Acequia y de Algimia a la parte superior, hasta las paredes de la población de Torres Torres.

Desde la última casa de Torres Torres, saliendo hacia Segorbe, que en la actualidad es propiedad de Vicente Martí Alandí²², dirigiéndose hacia arriba hasta la primera alcantarilla que se encuentra en la carretera Real, frente a la esquina de la heredad de Manuel Boria²³, servirá de línea la Acequia Subalterna, entendiéndose término de Algimia a la parte inferior de la citada acequia, incluso ésta, y de Torres Torres a la parte superior.

Desde dicha alcantarilla cruzará la línea de la carretera hasta la esquina de la heredad de Manuel Boria, donde comienza el camino de los corrales, siendo término de Torres Torres el trozo de carretera que hay desde la alcantarilla a la población. Desde

²⁰ ARV. *Protocolos*, nº 3825, not. Matías Lorente

²¹ El huerto, que todavía hoy día se encuentra cercado de su alto muro, aunque completamente abandonado y con su casa casi arruinada, es el que existe junto al camino de Algimia, cerca del partidor de la Acequia. Pertenece a los descendientes de dicho don Juan Conde y Abascal (1805-1872), Abogado, vecino de Torres Torres de la que fue su alcalde en 1834. Ejerció de Juez de Primera Instancia en Chinchilla (1834), Casas Ibáñez (1850) y Segorbe (1858). Heredó el huerto de su pariente Josefa Abascal y Bustillos, mujer de Vicente Álvarez y Llop, escribano, vecinos de Valencia, quien a su vez lo había heredado de don Juan Abascal y Cevallos, Oficial Mayor de la Administración de las Salinas de Valencia, heredero a su vez de don Pedro Huemes y Cevallos, quien en 1796 era Administrador general de la Renta de las Salinas del reino de Valencia.

²² Esta casa la había edificado en 1836, sobre un solar que sus padres Juan y Josefa le habían vendido. Estaba casado con Vicenta Mestre. Uno de sus hijos, José Martí, fue el alcalde que tan heroicamente se portó cuando la epidemia del cólera de 1885. Al casarse en 1861 con Asunción Villar Melchor, sus padres le donaron la mencionada casa, que entonces ellos ya llamaban “la vieja”.

²³ Manuel Boria Rodríguez, vecino de Algimia, poseía en este lugar un olivar, donde estaba situada la Cruz de término, y por el que pasaban tres alcantarillas. Las tierras las tenía de antiguo, pues en 1741 ya figuran los herederos de Juan Boria como dueños de estas tierras, que estaban situadas en la partida del Riego de las Eras, lindantes con el camino real. En 1827 Manuel Boria compró en esta misma partida, cuando la ampliación de la carretera, tierras sobrantes de la misma, “a la derecha de la Real Carretera de Aragón, con dirección a éste”.

dicho punto o esquina de los corrales de Yelto hasta el extremo de la heredad de Francisco Serrano Ros, donde se unen los caminos de Torres Torres y Algimia, frente a la heredad de Gregorio Guillén, seguirá la línea por los puntos que corresponden según las fitas que al efecto se han colocado a la derecha del camino, entendiéndose línea recta de fita en fita, quedando término de Algimia toda la parte izquierda, incluso el camino.

Desde el indicado punto donde se unen los denominados caminos hasta el sitio titulado estrecho de los corrales, donde se halla colocado el primer mojón continuará la línea recta, de fita en fita, por donde le compete, con arreglo a las fitas que se hallan colocadas a la izquierda del camino, quedando término de Torres Torres toda la parte de la izquierda y de Algimia la parte de la derecha, incluso el camino.

Desde el citado primer mojón hasta el segundo, que está construido entre el camino de Serra y el de *les Umbríes* se entenderá, línea recta, a la parte de la derecha término de Algimia y a la izquierda de Torres Torres.

Desde el segundo mojón hasta el décimo, que se halla en monte blanco, al entrar en la heredad de José García Peris, seguirá la línea recta de mojón en mojón, quedando término de Torres Torres a la parte izquierda y de Algimia a la parte derecha.

Desde dicho punto hasta el término de Segorbe, o sea, el barranco de la Jara, continuará la línea divisoria por el camino, siendo término de Algimia a la parte derecha y de Torres Torres a la parte izquierda.

A continuación se procedió a la división de término entre Algimia y Alfara, que por no extender el presente artículo, se deja para otra ocasión.

Como era de esperar, la línea divisoria que iba delimitando los términos, dejaba parte de los mismos y algunas propiedades partidas en dos, por cuyo motivo se procedió a definir que partes correspondían a uno y otro término. Así, las propiedades y monte blanco comprendidas en la partida de Banyet, que entonces pertenecían a Algimia, pasaban a pertenecer a Torres Torres, las comprendidas en la partidas de la Cruz, de la Saera y parte de las de *les Ombries*, que pertenecían a Torres Torres, pasaban al término y contribución de Algimia.

En cuanto a las heredades que partía la línea divisoria, se hicieron las siguientes aclaraciones:

Desde la salida de Torres Torres, donde comienza el camino que va a los corrales de Yelto, hasta el estrecho llamado de los corrales, donde está colocado el primer mojón, todas las heredades que están subiendo a la derecha del camino, serán de Algimia, y las que están a la parte izquierda, de Torres Torres.

Desde dicho punto hasta el término de Segorbe, las heredades de Francisco Boltes, José Boltes Meri, Antonio Bosque, la viuda de José Cabo, Ramón Hernández, Jaime Sanchis, José Ros Escoin, Vicente Gordo Condomina, y la de Tomás Martínez, que están en el límite del término de Algimia con Segorbe, pertenecerán a Algimia, las de Vicente García, Francisco Herrera y Vicente Cotoí Meliá, a Torres Torres.

Se llegó al acuerdo de que a los ganados de Algimia que precisasen pasar a abrear a la fuente de Alcalá, así como a los de Torres Torres que quisieran hacerlo en el barranco de la Jara, no se les impediría el paso, pero eso sí, deberían hacerlo por el azagador que se señalaría al efecto.

El camino que saliendo de Torres Torres iba hasta el estrecho llamado de los corrales de Yelto, sería común para el paso del ganado y para el aprovechamiento del estiércol, y desde el día primero de agosto hasta el día veinte de octubre, de cada año, no podría transitar por él ganado, así como

tampoco podría hacerlo en los días de lluvia, ni hasta pasados seis días después de haber cesado la misma.

La Acequia Mayor, desde el huerto de don Juan Conde, con dirección hacia abajo, sería de Torres Torres, y el cajero de la parte superior de la misma, desde el mencionado huerto hasta el callejón de la carnicería, lo sería de Algimia.

La tierra que comprendía el huerto de don Lorenzo Muriel, quedaba dividida en dos partes, la parte llamada huerto viejo, que comprendía unas dos hanegadas, sería jurisdicción y contribución de Torres Torres, y la parte llamada huerto nuevo, que comprendía unas cuatro hanegadas, de Algimia²⁴.

²⁴ Este huerto era, y es, es una de las propiedades más antiguas de Torres Torres. Formaba parte del antiguo Huerto de la Señoría del que se había vendido esta parte en 1568 a Joan Bautista Gilabert. En 1574 lo vende a Martí Esteve, presbítero, beneficiado en la iglesia de Torres Torres. A finales del siglo XVII pertenece a Francisco Mestre, labrador adinerado, cuya familia se había establecido en el pueblo a mediados del siglo XVI (1561) proveniente de la cercana Estivella. En 1723 era su propietario el terrateniente Blas Lopez, vecino de Valencia, casado con Remigia Mestre, perteneciendo en 1774 a sus herederos. En 1827 es su propietario don Lorenzo Muriel cuya familia mantiene la propiedad hasta por lo menos finales del siglo XIX, pues cuando el cólera de 1885 la primera víctima en Torres Torres es doña Ana Alcaraz que, ya mayor, acababa de contraer segundas nupcias con don Lorenzo Muriel, abogado, hijo del anterior, quien fallece también a los pocos días en su casa de la calle mayor nº56. CORBALAN DE CELIS, J. *Nomenclator de las calles y plazas de la villa de Torres Torres*. Braçal. Sagunto 2002.